



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

Área de Recursos Humanos

*Gestión Documental, Registro e Información  
Archivo General*

Signaturas: GE - 18739 / 12

Expediente nº: 34 / 125

Expediente asociado nº:

8-39/12

**Tipología:** 1 DIVISION TERRITORIAL (Amojonamientos, segregaciones,...)

**Fecha Inicio:** 04/06/1834

**Fecha Fin:** 25/06/1836

**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA [y otros]

**DNI/CIF:** P0304900D

**Localidad:** Provincia de Alicante

**Asunto:** Expediente tramitado por la Sección de Estadística de la División Territorial de la Diputación, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Dolores para que se nombre a esta villa cabeza del partido judicial en lugar de Callosa de Segura. (Contiene croquis del citado partido).



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE





M Y S

D. Lucas Buena Capitán de la Compañía de Guardias Nacionales Financeras de la Villa de Callosa de Seguros, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la misma a V. con

7 de Julio

En sesión de ayer se mandó unir esta exposición a los antecedentes en su referencia y pasar todo a la Com. de Estadística p. su informe, supendiéndose la ejecución del acuerdo al día cinco =

su acostumbrado respeto dice: que la exposición que precede ha llegado a presentarse a V. con motivo de haberse establecido en ellas la Cabecera del Partido Judicial que ahora reside en esta, y como quisiera que tal variación ocasionara a la mayoría de los Pueblos de dicho Partido perjuicios de consideración, y se tocaban no menos otros

P. el de la D. P. Andrés Madrid

principalmente atendibles y relativos a la necesidad para la creación de la aduana

D

de justicia; ha parecido oportuno al Exponente dirigirse a V. con el fin de que se digna expedir un Ayuntamiento, para examinar los inconvenientes y evitar en caso, el que la Realidad de V. aunque a esta distancia, notoria-



PROVINCIA DE ALICANTE

mente a todos los ramos de su al-  
ta atención, real, ó pueda ser  
comprendida, y por lo tanto

A V. S. únicamente expone, se viene tener  
a la vista este escrito a los indicados  
finés, recibiendo en ello unánimemente y  
Calle de Segura y Julio 6 de 1836

M. y S.  
Juan Bueno ~~84~~



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

M. y S. de la Diputación Provincial de Alicante





Geography



Camp of San Juan de los Rios



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*Quin*

*M. Y. L.*

*La mayor parte de los Pueblos que componen el Partido Judicial de Callosa de Segura, se han dirigido á este Ayuntamiento manifestando las razones de conveniencia pública que tienen p<sup>ca</sup> que esta Villa fuese la Cabera del Partido por su posición central respecto de los que la componen y hallarse Callosa situada al extremo de casi todos los Pueblos, pues se encuentra á una hora de distancia de la Ciudad de Orihuela tambien Cabera de su Partido, de consiguiente pues que mediana de la mayor parte de los indicados Pueblos entre esta Villa y la de Callosa lo son la mitad de su numero; y no pudiendo esta Corporacion desentendarse de la utilidad que resultaría á los Pueblos si trasladase á esta la Cabera del Partido por su ventajosa situación y animado por las mismas razones que indican pueden y deben hacerse alteraciones en los Partidos siempre q<sup>e</sup> las reclame la comun utilidad, pone en manos de*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

*Com. P. de Callosa de Segura*

*1834*



V.S. el adjunto Croquis a cuyos primeros  
vista se deja claramente ver la situacion  
Central de esta Villa, y a sus alrededores,  
los Pueblos del Partido, situandose la  
Villa de Callosa a una <sup>extremidad</sup> de  
los dichos: En el año 1823, penetrado el  
gobierno que entonces regia de las causas  
tan convincentes, y poderosas que ahora  
se exponen, resolvió se trasladase a esta  
Villa el Fuergado del Partido, que también  
lo hera la referida Villa de Callosa,  
lo que no tuvo efecto por haver expirado  
el gobierno que lo mandó: No será  
estranño que la Villa de Almoradi en  
quien no puede negarse se halla  
casi en el centro de este Partido pueda  
solicitar se coloque en ella la men-  
cionada Cabera de Partido pero debe  
notar V.S. que por la fatalidad de  
los Terremotos occasidos en el año  
1829, quedó su poblacion reducida a  
escombros teniendo que formar  
un pueblo nuevo el que cubra de  
los Edificios necesarios para que  
pueda establecerse en ella un per-  
gudo completo, pues no tiene cance-  
les Siquas, ni Casas, Conventos, ni  
ni conveniencia alguna por  
ultimo para sus habitaciones







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de Trier, Fiscal y demas otros individuos ne-  
cesarios. Ultimamente aunque tanto la  
república de Almoradi, Cullora, y todos  
los demas Pueblos de este Partido abun-  
dan en su mayoria en las buenas ideas  
de adherision á la legitimidad del Trono de  
nuestra inocente y adorada D<sup>ca</sup> Isabel  
segunda, muy principalmente las  
benevolentes personas que componen  
sus Ayuntamientos, sin embargo sin que  
sea visto agravar sus recomendables  
prendas, puede asegurarse á la faz  
de esta magnánima Nacion q<sup>e</sup> la  
Villa de Dolores en su totalidad se ha  
llan sus moradores en casi identificados  
con su Soberana y Veruelsoy á sacrifi-  
car sus vidas por sus incuen-  
tionables Derechos.

Este Ayuntamiento espera con-  
fidentemente que V. S. nuevo que se  
persuada de las ventajas que V. S.  
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
tarian los Pueblos de este Partido de  
que se trasladare á esta dicha Villa



el Juzgado tanto por las razones de  
conveniencia manifestadas como se  
deja entender por el mencionado. Croquis  
como tambien por otras causas  
no desconocidas a V.E. que la deliradera  
no nos permite exponer, lo hará  
presente al gobierno para que se  
verifique la citada traslación que  
no dudamos apoyará V.E. por com-  
venir así al Real Servicio de S.M.  
con la pronta administracion de just-  
icia y por las particulares acaecidas  
con que constantemente V.E. recibe  
nuestras solicitudes

Dios que a V.E. mil años Dolo-  
res Cuatro de junio de mil ochoc-  
ientos treinta y quatro.

Don Bartolomé

Juan de Dios

Fulg. Albergade

Juan Lopez

José Mariano

Jacinto de la Mora

José Lopez y Anton



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Por Gov. Civil de esta Provincia de Alicante





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y Jor

El Ayuntamiento de la Villa del Sr. Fulgencio a N. S. Conto lo respecto hace presente lo vhd que seria a estos vecinos, el que la Pto. Dolores se erigiese en cabeza de partido en vez de la de Callosa de Segura por hallarse aquella en el centro del partido, a distancia de media legua de esta, siendo la de Callosa de dos leguas y media, guardando la misma proporcion por mas o menos la mayor parte de los Pueblos de esta demarcacion, respecto a la menor distancia que tienen con Dolores; y como quisiere que segun previene Su Mag.<sup>d</sup> la Reyna Gobernadora en su R.<sup>o</sup> Secreto, puedan variarse las Cabezas de partido resultando con estos beneficios a los Pueblos, a penna esta Corporacion que tomando V. S. los informes y consuntivos que siere necesario sobre un negocio en que tanto se involucra la utilidad que resultaria a los Pueblos, se resolviese



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CASTELLÓN



la cabeza de partido en la Villa de San  
Dolores, tenga á bien elevarlo al  
Tribunal Superior que correspon.  
Da apoyando esta solicitud como justa  
como ventajosa para estos vecinos.  
S.º Fulgenio 10 de Junio 1834

Como Presidente  
Jayme Plana

M.º Sr. Gov. Civil de esta Prov.ª de Alicante



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE





*[Faint mirrored text and signature bleed-through from the reverse side of the page]*

V  
Presidencia  
de La Villa  
Cataluña

Division  
pal.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

*[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side]*





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Presidencia del Ayto  
de La Villa de  
Catal

M. Y. H.

Division jurisdiccional.

La menor conocida distancia que hay de esta villa de Catal a la de Dolores respecto de la que media con la de Callora de Segura, la mayor ilustracion se aquella y la general adherion de todos sus vecinos al gobierno de nuestras amables Magestad, y otras varias causas de comun utilidad para la mas pronta administracion de justicia en puebla a este Ayuntamiento si diere a V. esta exposicion manifestandole lo ventajoso que sera para casi todos los Pueblos de este Partido re-colocare en la mencionada villa de Dolores la Cabera de aquel por hallarse en el Centro de misms. y la villa de Callora a una estremidad de todos los Pueblos: Este Ayuntamiento tiene trado de la ilustracion de V. y sus devotos por toda clase de mejoras de que quedan ser susceptibles los Pueblos de esta provincia q. tan dignamente manda exponer y persuadir se han ventajosas propuestas y apoyará en el Supremo gobierno la gran utilidad de la villa de Dolores se elija Cabera de este Partido en vez de la de Callora de Segura



por Convenio asi ala fin de que  
propone el Gov<sup>no</sup> de S. M. para la  
mas expeditiva administracion de  
Justicia.

Dirigido al Sr. D. Catal  
y Junio 14 de 1824

Fran.<sup>co</sup> Rodriguez

Acad  
F. de la

ese al  
pose me



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

M. Y. S. Gobernador Civil de esta Prov<sup>a</sup>: Alicante



Academia Mayor del  
P.º de Callosa de Segura

Ha llegado á mi noticia con mucha sor-  
presa, que se ha dirigido á V.ª, bajo mi nom-  
bre, una exposición pidiendo á S. M. que  
se digne trasladar la cabera de este Partido  
á la Villa de los Dolores, por ser punto  
mas centrado. Si es así, no puedo menos  
de manifestar á V.ª, que tal solicitud es  
apócrifa; y que mi firma ha sido suplan-  
tada, tal vez por alguno de los espíritus  
discolos que, ó por sus intereses particu-  
lares, ó por otros motivos mas innobles  
quieren causar perjuicio á esta Villa.

Si tal solicitud no estubiera pue-  
sta á mi nombre, y si al de algui otro se  
pretenda que la cabera de Partido esté en la  
Villa de los Dolores, supre. será oportuno, qd  
V.ª tenga pleno conocimiento de las circun-  
stancias particulares que bajo todos con-  
ceptos hacen que esta Villa de Callosa sea la  
mas al proposito para esto. fin.

Entre los pueblos que componen  
este Partido los hay que tienen mucho ve-  
cindario, como son Callosa, Albaterra, Ca-  
tral y Almoradí. Otros tienen menos, cuales  
son Cox, Dolores, Rojas, Guardamar y Be-



EXCMO. D.º

III



nejazar; otros tienen muy poco, como la granja, San Julgencio, Rafal y Redovan. Los restantes pueblos son un caserío tan reducido que se componen de un numero escasísimo de vecinos. Hecha esta clasificación se ve facilmente, que Callosa es punto mucho mas centrico que los Dolores, para el mayor numero del Vecindario del Partido. La Poblacion de Callosa ofrece las comodidades que no tiene ningun otro de los Pueblos. Hay buenas paradas; Carcel segura; Casa muy comoda de Ayuntamiento; grande surtido de comestibles; ya por ser pueblo de carretera real, ya por el Mercado tan concurrido q. se celebra todas las semanas, del cual se sustentan todos los pueblos del Partido, ya por su proximidad a Orihuela. Para los litigantes ofrece tambien mayor comodidad, pues casi todos se valen de los Letrados establecidos en la Ciudad de Orihuela, para lo qual es lo mas comun transitar por Callosa, o sus inmediaciones. En Callosa hay estafeta de correo en cuya circunstancia es tan importante. Hay un considerable numero de propietarios y personas acomodadas. El ducado de... ha estado dividido en partidos, cuyo origen emana del deseo de apoderarse de la jurisdiccion, de donde vino la necesidad de establecer el juzgado de Letrados, ya hace muchos años. Es el Pueblo donde mas interesa aten-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



der al sosten de la tranquilidad p<sup>u</sup>ca., y donde  
por lo mismo se hace mas urgente la accion  
de las Autoridades, judicial y administrativa.  
Por ultimo Callasa desde el Reynado del S.<sup>to</sup>  
D.<sup>no</sup> Felipe 3.<sup>o</sup> goza el privilegio de Villa Real  
con voto en Cortes, y de iguales prerrogativas  
á la Ciudad de Orihuela.

Nada de esto tiene la Villa de  
los Dolores, antes por el contrario reune  
circunstancias adversas; ya por su mala situacion  
p<sup>u</sup>ca., ya por carecer de edificios comodos; ya  
por ser pueblo de Senorio pendiente de las Reales  
Fundaciones del Cardenal Belluga; y ya en  
fin, porque su localidad no es tan central  
como Callasa, si se atiende á las personas,  
y no á la nomenclatura de los pueblos  
y aun respecto de estas mismas es  
muy poca ó ninguna la diferencia que  
hay entre Callasa y Dolores.

Me ha parecido oportuno hacer á  
V. S. esta manifestacion, para su mayor  
pleno conocimiento, y para poder  
barlo cuando tenga á bien hacer una vi-  
sita á estos pueblos, y para que  
pueda adoptar las medidas que es-  
timate conducentes, caso de ser cierto  
que se haya tomado apocrifamen-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

te mi nombre.

Dios que a N. S. m. a. Callosa  
de Segura 26 Mayo de 1835.

Mr. D. Jose Catala  
y Cauenas



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Ser. Gob. Civil de esta Provincia.



f.º 24. b.º  
Al Sr. Gob. civil en 30 de Abril de 1886.

Debiendo esta diput.º Prov.º informar á la Comisión mixta de división territorial sobre la conveniencia de que sean caberas de partidos judiciales varios pueblos q.º se solicitan, resolvió en sesión de ayer decir á V.º, que siendo otro de ellos la villa de los Dolores, que ya tiene instado expediente en este Gobierno civil, se sirva V.º remitirlo para en su vista acordar lo que corresponda.

*[Signature]*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Bojardo n.º 2. P.º 1. f.º 234. v.º

Dolores. División Territorial

Estadística de 1.836.

Num

6

Por Real or.º de 9 de  
Setiembre se nombra a  
esta Villa Cabera de  
partido judicial



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Dolores

División territorial

1896

D. C.

En Sesion de 29 de Abril se acordó decir al Sr. Gobernador Civil se sirviese remitir el Expediente a la Dilla de los Dolores, en solicitud de que se le hiciese cabera de partido, para poder informar acerca de su conveniencia a la Comisión mixta de División territorial.

En 30 se ofició, según la adjunta minuta

En 23 de Junio remite S. E. los antecedentes relativos a la traslación de la cabera del Partido judicial de Callosa de Segura, manifestando que en 11 de Julio del año último se elevó al Gobierno de S. M. el Expediente instruido con este motivo, y que en la comunicación al Ministerio, informó por lo conveniente a la Dilla de los Dolores. De otros antecedentes resulta lo que sigue.

En 4 de Junio de 1854 el Ayuntamiento de la referida Dilla dejó al Gob. Civil, que la mayor parte de los pueblos del Partido judicial de Callosa se le habían dirigido manifestando interés de conveniencia pública para establecer allí la cabera judicial en la mayor centralidad, y proximidad de aquellos y esta Callosa a un estremo, según se ve en el croquis adjunto. Indica, que en 1829, ya se acordó este establecimiento pero no tubo efecto



EXCMO. D. N. Sr. D. JUAN DE PUIG  
ALICANTE



to por la abolición del Sistema constitucional  
L'whits se representase al Gov.º de S. M. pa-  
ra que se verificase la supresión trada  
cesu

En 10, 11 y 14 de Junio los Ayuntamientos  
de S. Fagencia, Jormenton y Catral hicieron  
al Gov.º Civil igual solicitud por los comodos  
Beneficios que recibirían.

En 16 de Mayo de 1835 el Alcalde mayor  
de Callosa de Segura, reclamó una Obispetad que  
se suponía dirigida á su nombre, pidiendo á  
S. M. la traslación á los Dolores de la cabera  
del partido judicial, tratándose de apócrifa,  
y haciendo algunas observaciones acerca de con-  
venir continuarse en aquella villa por ofrecer  
las comodidades, & que carecen los demas  
pueblos.

En 21 de Junio para todo á la Comisión  
de Estadística, para su dictamen.

En 1.º de Julio lo espuso esta según lo  
adjunto minuta.

En 6 de Julio, D. Lucas Bueno Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura, D.  
que ha llegado á presentir este, solicitando á S. M.  
& Dolores sea establecida en ella la cabera del  
partido judicial. Manifiesta que tal variación  
ocasionaría perjuicios considerables á la may-  
oría de los Pueblos de él, y á la administra-





de justicia, y pide se oiga á dicha Corporacion para  
explicarlos y evitar pueda ser sorpren-  
dida la rectitud de la Diputacion, á cuyos  
finer se tenga á la vista este escrito.

Nota/ En atencion á que el objeto que se ventila  
en este expediente se halla resuelto en el orden  
de 9 de Setiembre de 1836, se suspende su curso y se  
archiva con la misma fecha de 9 de Setiembre  
de 1836.

Andrés Vicedo



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Dolores

Division Territorial



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Alcaldia de Callosa  
(de Segura)

N.º 708

Unanse los anteceden-  
tes, y para la forma <sup>on</sup> informada la adjun-  
ta de Estadística - La instancia de Toze

P. A. de la D. P.  
Cañada

Escudero y otros ve-  
cinos de Medovan, y  
por lo expuesto, se  
penetrara N. S. de q.  
La conveniencia pú-  
blica exige que no  
sea separado de este  
partido dicho lugar.

Dicho al N. S. m. a. S. Ca-  
llosa de Segura a 14 Mayo de 1856

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ALICANTE

Lucas Buenaño

M. S. Presid. y Vocales de la Dip. Prov. de Alicante



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE



Alicante. Division territorial. 1836.

Las Dolores.

Comunicacion hecha al C. C.  
sobre que para á esta Dip.<sup>on</sup>  
el expediente unido por el ayun-  
tamiento de la Villa de los Dolo-  
res acerca de que se nombre en  
la misma Cabera de partido.  
En 25 de Junio contesto y remite los antecede-  
ntes. Dictamen.

La Comision conoce la ventaja utilidad que  
segotaria figur en la Villa de los Dolores la Cabe-  
za de Partido judicial que reside en la de  
Cullera, tanto porque en ella hay cárcel segund  
y varias edificios publicos, segund como porque  
segun demuestran el plano topografico que remite  
te el gobierno civil esta en el centro del partido y  
mas inmediata á los Pueblos de mayores vecindarios



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Los arales podrian obtener mas facilmente la dicha  
autor de justicia y con menos perjuicio, conceptos  
tambien que son de gran peso las razones en que la  
Vlla de los Dolores se apoya y por lo mismo en-  
tiende que la Diputacion debe manifestarlo  
asi en el informe que le pide S. M. si lo cree  
mas conforme. Alicante 1º Julio del 826.

Parece  
que

Cavallero



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE





5.<sup>ta</sup> Sección  
División judicial

Alicte 27 junio de 1835

Unanse los anted.  
y pare a la Comisión  
de Estadística

P. A. Dela D. P.

N.º 234. 5.<sup>ta</sup>

Cuando esta Diputación pro-  
vincial se refirió a este  
Gobierno Civil en 30 de Abril  
los antecedentes que obraron  
en su Secretaría sobre la tra-  
sacción de la Catedral del parte  
de judicial de Callosa de Se-  
gura, mandó buscarlos en el  
1835. Archivo y tengo el honor de  
remitar a V. S. D. por advertir  
debes al mismo tiempo que  
en 11 de Julio del año, proce-  
mo pasado se elevó al Gobier-  
no de S. M. el expediente ins-  
truido con este motivo después  
de haber sido al Ayuntamiento  
de Callosa de Segura para que  
imparcial y al T.º de 1.<sup>ta</sup>  
instancia de Callosa. Solo



DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

comunicacion al Minist.<sup>o</sup>  
informó el Gobierno Civil  
por la conveniencia de los  
Villos de los Dolores expone  
ta en el mapa adjunto de  
que se admita por copia  
que quedó en la mesa de la  
Seccion á que pertenece) pe  
ro como aun no se ha decide  
do definitivamente acerca  
del particular y la ilustra  
cion de V. S. D. pudiese dar  
otros datos que no el dube  
ran á la vista de terminari  
lo que sea mas conveniente  
á la comodidad de los puntos  
judicialmente administra  
dos.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Dios.

J. P. P.







EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE